

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020

Señores

**MESA DIRECTIVA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA**

Ciudad

**Referencia.** Proposición

Adiciónese un inciso al párrafo 3 del artículo 7 del proyecto de ley No. 200 de 2020 (Senado) y No. 311 de 2020 (Cámara) *“Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, así:

**Parágrafo tercero.** Tratándose de Asignaciones Directas, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, podrán aceptar como pago de regalías el valor de las obras de Infraestructura o los proyectos acordados directamente por las entidades territoriales con las personas jurídicas que realicen actividades de explotación de recursos naturales no renovables. Para tales efectos, los representantes legales de las entidades territoriales certificarán el valor de las obras o proyectos que podrán ser aceptados como pagos de regalías. Lo anterior, conforme la reglamentación que expida el Ministerio de Minas y Energía, en un periodo no superior a seis (6) meses a la entrada en vigencia de la presente Ley. Solo se podrán aceptar como pago de regalías una vez se entreguen a satisfacción debidamente terminadas.

Atentamente,

  
**RICHARD AGUILAR VILLA**  
Senador de la República

**#SITRABAJA**

Congreso de la República Cra. 7 # 8 - 68 Ofic.: 340B - 342B

[www.richardaguilar.co](http://www.richardaguilar.co) [@richardaguilarv](https://twitter.com/richardaguilarv) [richardaguilarv](https://www.facebook.com/richardaguilarv) [richardaguilarv@gmail.com](mailto:richardaguilarv@gmail.com) (1) 382 3335